

Resolución de 10 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso de diversos servicios de transporte escolar (PD. 1471/90). 7.891

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 3 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1468/90). 7.892

Resolución de 5 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras de los expedientes que se citan (PD. 1469/90). 7.893

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 1 de octubre de 1990, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (AO/AO-459-99/SM). 7.893

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**

Anuncio de subasta (PP. 1379/90). 7.893

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)**

Anuncio de adjudicación. 7.894

**AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERIA)**

Edicto. 7.894

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1202/90). 7.894

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT. 112/90-AG) (PP. 1368/90). 7.894

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT. 119/90-AG) (PP. 1369/90). 7.894

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 8 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública, relación de afectados con motivo de la obra que se cita. (2-SE-235). 7.895

**EMPRESA PUBLICA RTVA**

Resolución de la Delegación General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en relación con la convocatoria para la provisión de plazas de trabajo. (PP. 1477/90). 7.895

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 10 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Antequera (Málaga)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Uso doméstico	
De 0 a 18 m <sup>3</sup> /bimestre	17 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18 a 28 m <sup>3</sup> /bimestre	41 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 28 m <sup>3</sup> en adelante/bimestre	51 ptas/m <sup>3</sup>
Usos industriales, obras y especiales	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> /bimestre	22 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	49 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante/bimestre	54 ptas/m <sup>3</sup>
Por cada m <sup>3</sup> de agua en alta al Polígono Industrial	40 ptas/m <sup>3</sup>

Cuota de Servicio Doméstico	435 ptas/bimestre
Cuota de Servicio Industrial	655 ptas/bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reclamo Agraria, por la que se dictan normas sobre la utilización de Equidos en cacerías. (Res. R-119/90).

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de junio, sobre períodos hábiles de caza, en su artículo 7º establece los requisitos a que ha de ajustarse la celebración de monterías y ganchos y el artículo 22º de la misma prevé la posibilidad de autorizar, en casa de daños, batidas de jabalí.

Dada que la celebración de dichas cacerías conlleva, en algunos casos, la utilización de ganado equino para el transporte de las reses abatidas y como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación de la peste equina, se hace necesaria dictar normas adicionales para la autorización de las mismas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca mencionada,

## HE RESUELTO:

1°. La solicitud de autorización para la celebración de monterías, ganchas y batidas de jabalí, cuando haya de utilizarse ganado equino en las mismas, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Para la provincia de Málaga y los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea, San Roque y Tarifa:

Tarjeta sanitaria equina.

Acreditación de su pertenencia al término municipal en que se celebre la cacería. A estos efectos, será válida para justificar dicho requisito, la tarjeta sanitaria, si en ello se indica la pertenencia a dicho término, o con la guía de origen y sonidad que justifique el movimiento entre el municipio especificado por la tarjeta y el de la montería.

b) Para el resto del territorio de la Comunidad Autónoma:

Tarjeta sanitario equina.

Guía de traslado, en caso de que procedan de otro municipio.

En este caso si alguna provincia o término municipal se declara como área de inmovilización de équidos por la Consejería de Agricultura y Pesca, será de aplicación inmediato lo dispuesto en el apartado a).

Toda ello se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre la materia.

2°. La Guardería Forestal u otros Agentes de la Autoridad, encargados de la vigilancia, comprobarán el cumplimiento efectivo de las prescripciones establecidas en la presente Resolución.

3°. En caso de no utilizarse ganada equino, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.

4°. Para los supuestos en los que no sea posible el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 1° de la presente Resolución, ni exista otra posibilidad de transporte de las piezas abatidas, las Direcciones Provinciales del IARA podrán autorizar, excepcionalmente, o cortar los trofeos de las reses en el lugar donde hayan sido abatidas, sin esperar a la Junta de Carnes y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2815/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la ordenación zootécnico-sanitaria de las productos de la caza.

5°. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Presidente, Jaan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 345/1990, de 16 de octubre, de modificación del Decreto 80/1987, de 25 de marzo, sobre ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo, se crea por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, como órgano de gestión y administración de los Servicios Públicos de atención a la salud dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya estructura y funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto de la Ley General de Sanidad, se regula en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo. Cumplidas los objetivos de integración de los recursos sanitarios públicos previstos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, resulta oportuno unificar la política de atención sanitaria en un Centro Directivo que coordine sus distintos niveles de prestaciones; toda ella, sin perjuicio de un ulterior desarrollo de la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Salud, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y la aprobación de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

## DISPONGO:

Artículo único. Se crea como órgano de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Atención Sanitaria, que asumirá las funciones que el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, atribuye a las Direcciones Generales de Atención Primaria y Promoción de la Salud y de Asistencia Especializada.

## DISPOSICION ADICIONAL

Quedan suprimidas la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud y la Dirección General de Asistencia Especializada, del Servicio Andaluz de Salud.

## DISPOSICIONES FINALES

Primero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Salud para dictar las disposiciones necesarios de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se regula la integración del personal laboral fijo que presto sus servicios en el Centro Regional de Oncología Duques del Infantado de Sevilla, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social. (BOJA núm. 84, de 9.10.90).*

Advertido error en el texto de la Orden de referencia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 9 de octubre de 1990), se transcribe la oportuna rectificación:

Página 7.725:

Donde dice: «Convenio de fecha 11 de julio», debe decir: «Convenio de fecha 11 de junio».

Donde dice: «Convenio de integración suscrito por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Asociación Española contra el Cáncer de fecha 11 de julio de 1990», debe decir: «Convenio de integración suscrito por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Asociación Española contra el Cáncer de fecha 11 de julio de 1990».

Página 7.726:

Donde dice: «Convenio de integración de 11 de julio de 1990», debe decir: «Convenio de integración de 11 de junio de 1990».

Padecida asimismo omisión en la Orden citada, se transcribe a continuación la rectificación precedente:

Página 7.727:

A continuación del Anexo I debe insertarse el Anexo II que se adjunta.

Sevilla, 11 de octubre de 1990

## ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
FECHA DEL CONTRATO LABORAL:	
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:	
TITULACION:	